

## Inscripción en el registro de uniones de hecho

Plazo indefinido ckFechas

- **Referencia**  
1738
- **Descripción**

Registro de carácter administrativo, en el que podrán **inscribirse** las personas que convivan en pareja de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable al menos durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, siempre que voluntariamente decidan someterse a la ley reguladora.

- **Requisitos**

1. Ser **mayor de edad** o menor emancipado.
2. Convivir en pareja de forma libre, pública y notoria, durante un período ininterrumpido de **doce meses**.
3. Al menos uno de los miembros de la unión de hecho deberá estar **empadronado** en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid.
4. **Estado civil**: Soltero, viudo, divorciado o separado judicialmente.
5. No estar unidos por vínculo de parentesco los miembros de la pareja (hasta tercer grado).
6. No formar unión de hecho con otra persona.
7. No estar inscrita la unión de hecho en el Registro de otra Comunidad Autónoma.
8. No estar afectado por una deficiencia o anomalía psíquica que no permita prestar consentimiento a la unión válidamente.

- **Documentación a presentar**

Se presentará **original y fotocopia** de la siguiente documentación:

1. **Solicitud**, ver apartado Gestión, en la columna derecha de esta ficha.
2. Justificante de **pago de la tasa** (modelo 030 que encontrará en el apartado Gestión / Tasas en la columna de la derecha).
3. **NIF o NIE, Pasaporte o Tarjeta de residencia** (documentos que estén en vigor) de los solicitantes y los testigos.
4. **Certificación\* del padrón municipal** (expedido por el Ayuntamiento del término municipal donde residan). No se admitirán volantes. No será necesaria su aportación si se autoriza su consulta en el modelo de solicitud.
5. **Autorización** firmada para la **consulta de datos personales** y presentación de la solicitud (Véase apartado Gestión/Solicitud/Anexos)
6. **Declaración Jurada** de los testigos
7. **Acreditación de la emancipación** (en el caso de menores de edad).
8. **Certificado\* de estado civil**:
  - 8.1. Para **españoles**:
    - 8.1.1. Divorciados, anulados (matrimonios de conveniencia, con menores, vínculos de consanguinidad...), o separados judicialmente:  
Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial.
    - 8.1.2. Solteros: Certificado de estado civil.
    - 8.1.3. Viudos: Certificado literal de matrimonio anterior y Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido. (Certificado expedido en el Registro Civil (C/ Pradillo, 66), si residen en Madrid capital o en el Juzgado de su localidad, si residen en otra población).
  - 8.2. Para **extranjeros**:
    - 8.2.1. Divorciados, anulados (matrimonios de conveniencia, con menores, vínculos de consanguinidad...), o separados judicialmente:  
Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial.
    - 8.2.2. Solteros: Certificado de capacidad matrimonial o certificado de soltería, según lo que establezca la ley de su país.
    - 8.2.3. Viudos: Certificado literal de matrimonio anterior y Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido.  
- El original de la documentación extranjera, o documentación expedida por los servicios consulares extranjeros en España, debe estar debidamente legalizada (la legalización sólo se podrá llevar a cabo por la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de Españoles en el Extranjero, del Ministerio de Asuntos Exteriores) salvo en los casos en que el país que expida el documento haya firmado un Convenio Internacional con España que le exima de tal requisito. Sólo se aceptará documentación original. Dicha documentación deberá estar previamente autenticada por el consulado o embajada del país de origen en Madrid.  
- Todos los documentos expedidos en un idioma que no sea el castellano, deberán ser traducidos por Traductor Jurado salvo las certificaciones plurilingües. (Para ello, existe un listado de traductores-intérpretes jurados en ejercicio en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, [www.maec.es](http://www.maec.es) a su vez, las embajadas, consulados y notarías disponen de traductores jurados habilitados para tal fin).

\* **Los Certificados tendrán una validez de tres meses desde su expedición.**

- **Presentación de solicitudes**

Para **solicitar la inscripción** es necesario **pedir cita, presencialmente, en la C/ Gran Vía nº 18- planta baja**, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

a) **Presencial:**

En el apartado "Gestión" a la derecha de esta página se encuentra la solicitud que podrá cumplimentar en línea, descargar y entregar en el Registro de Uniones de Hecho situado en la calle Gran Vía 18, planta baja.

b) **Por Internet**

Los ciudadanos que deseen presentar su solicitud **telemáticamente**, pueden descargar el impreso en el apartado Gestión, en la columna derecha de esta página (opción "Internet"), cumplimentar en línea y será enviado de forma automática al Registro de Uniones de Hecho. Para ello es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid

-Independientemente de si la solicitud se presenta de forma presencial o telemática ésta se **firmará el día de la cita, personal y conjuntamente**, por los miembros de la unión de hecho, ante el Registro de Uniones de Hecho en la calle **Gran Vía, 18 - planta baja**.

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se deberá presentar con un mes de antelación al día de la cita en el Registro de Uniones de Hecho por parte de los solicitantes, personalmente en la C/ Gran Vía nº 18 - planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier Registro de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Si la documentación estuviera incompleta o no fuera correcta en su totalidad el día de su presentación, se dispone de 10 días hábiles para subsanar.

- Los miembros de la unión deberán acudir **acompañados de dos testigos** mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que acreditarán mediante declaración jurada la previa **convivencia** libre, pública, notoria e ininterrumpida durante al menos **doce meses**, de los miembros de la unión de hecho en relación de afectividad.

- El **aforo máximo**, el día de la inscripción, será de **8 personas** (pareja y testigos incluidos), identificadas mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de residencia en vigor.

Registro de Uniones de Hecho (Gran Vía 18, Planta Baja)			
Atención Telefónica 012	Lunes a Viernes	8:00 a 22:00	Información general
	Sábados, Domingos y Festivos	10:00 a 22:00	Información general
Atención Presencial	Lunes a Viernes	9:00 a 14:00	- Información y Atención al público - Solicitud cita de inscripción - Inscripciones citadas previamente
		14:00 a 20:00	Inscripciones citadas previamente

#### • Información complementaria

##### -Tasas

La liquidación de la tasa se realizará mediante autoliquidación (modelo 030), con carácter previo a la fecha de inscripción o solicitud del certificado, mediante ingreso en efectivo en entidad de depósito colaboradora de la Comunidad de Madrid. En todo caso, el pago deberá realizarse con carácter previo a la prestación del Servicio.

##### - Certificados

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el encargado del Registro. Para más información pinche en el siguiente enlace.

- **En Información relacionada** en la columna derecha de esta ficha, puede encontrar:

- Tipos de Inscripciones.
- Supuestos de cancelación de la inscripción.

#### • Normativa aplicable

- \* Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 3, de 3 de enero de 2002).
- \* Decreto 134/2002, de 18 de julio, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 176, de 26 de julio).
- \* Resolución de 21 de julio de 2010, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados (BOCM nº 205, de 27 de agosto).
- \* Resolución de 15 de noviembre de 2012, por la que se publican modelos de impresos correspondientes a procedimientos del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 288, de 3 de diciembre)

#### • Órgano responsable

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

El contenido de la información recogida en este documento tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar las publicaciones oficiales (v. Decreto 21/2002, de 24 de enero - art. 14).



**Solicitud de Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid**

**1.- Datos del 1<sup>er</sup> interesado:**

NIF/NIE				Pasaporte			
Apellido 1				Apellido 2			
Nombre				Correo electrónico			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

**2.- Datos del 2<sup>o</sup> interesado:**

NIF/NIE				Pasaporte			
Apellido 1				Apellido 2			
Nombre				Correo electrónico			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

(\*)En caso de no ser el firmante de la solicitud deberá aportar la Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud.

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo Consulta (*)
NIF o NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación del Padrón Municipal (ver punto 5 en instrucciones)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pasaporte (en vigor)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de Estado Civil (ver puntos 4 y 5 en instrucciones)	<input type="checkbox"/>	
Autorización para la presentación de solicitud y consulta de datos personales	<input type="checkbox"/>	
Declaración Jurada de los testigos	<input type="checkbox"/>	
Para españoles o extranjeros separados o divorciados en el extranjero: Auto del Juzgado de Primera Instancia competente (procedimiento "exequátur")	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la Emancipación (en el caso de menores de edad)	<input type="checkbox"/>	
Justificante de haber abonado las tasas respectivas.(modelo 030)	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de portarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



## Comunidad de Madrid

### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a 09 de abril de 2013

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la Inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Secretaría General Técnica

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### 1. Datos del 1<sup>er</sup> miembro de la unión (firmante de la solicitud):

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto los campos correo electrónico, piso, puerta, fax, teléfono fijo y teléfono móvil que no son obligatorios.

Deberán aportar la Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud del otro miembro de la unión.

### 2. Datos del 2º miembro de la unión:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto los campos correo electrónico, piso, puerta, fax, teléfono fijo y teléfono móvil que no son obligatorios.

### 3. Datos de el/la representante:

No es obligado cumplimentar, pero si se cumplimenta alguno de los campos, hay que cumplimentar el NIF, Apellidos y Nombre obligatoriamente.

### 4. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

### 5. Documentación requerida:

La documentación que aparece con el símbolo O se puede aportar por el solicitante o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

- Certificado de estado civil:

o Para españoles:

- Divorciados, anulados (matrimonios de conveniencia, con menores, vínculos de consanguinidad...), o separados judicialmente: Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial.\*
- Solteros: Certificado de estado civil. \*
- Viudos: Certificado literal de matrimonio anterior y Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido. \*

*\*(Certificado expedido en el Registro civil (C/ Pradillo, 66), si residen en Madrid capital o en el Juzgado de su localidad, si residen en otra población).*

o Para extranjeros:

- Divorciados, anulados (matrimonios de conveniencia, con menores, vínculos de consanguinidad...), o separados judicialmente: Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial.
- Solteros: Certificado de capacidad matrimonial o certificado de soltería, según lo que establezca la ley de su país.
- Viudos: Certificado literal de matrimonio anterior y Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido.

El original de la documentación extranjera, o documentación expedida por los servicios consulares extranjeros en España, debe estar debidamente legalizada (*la legalización sólo se podrá llevar a cabo por la Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de Españoles en el Extranjero, del Ministerio de Asuntos Exteriores*) salvo en los casos en que el país que expida el documento haya firmado un Convenio Internacional con España que le exima de tal requisito.

Todos los documentos expedidos en un idioma que no sea el castellano, deberán ser traducidos por Traductor Jurado salvo las certificaciones plurilingües. (Para ello, existe un listado de traductores-intérpretes jurados en ejercicio en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, [www.maec.es](http://www.maec.es), a su vez, las embajadas, consulados y notarías disponen de traductores jurados habilitados para tal fin).

### 6. Validez de los certificados:

Los certificados tendrán una validez de tres meses desde su expedición.